

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UANL", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara la "LA UANL" por conducto de su representante legal:**

- I.1.** Es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.
- I.2.** Según lo que establecen los artículos 26 y 28, fracción I de su Ley Orgánica, así como los diversos 75 y 79 Fracción X del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el Ing. José Antonio González Treviño, con nombramiento de fecha 15 de Diciembre del 2003, expedido por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.
- I.3.** Dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según consta en el artículo No. 5 fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- I.4.** Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en el 8º piso de la Torre de Rectoría en la Ciudad Universitaria en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

### **II. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

- II.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

### **III. Declaran las partes que:**

- III.1.** Al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.2.** En la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- III.3.** Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El Objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que "LA UANL" y el "IPN" puedan desarrollar proyectos científicos y académicos de manera conjunta y estos redunden en beneficio de las necesidades de la sociedad, así como realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

### **SEGUNDA: ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, "LA UANL" y el "IPN" acuerdan aportar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la normatividad aplicable las instalaciones y recursos humanos disponibles en sus áreas estratégicas y en las facultades, institutos, departamentos, escuelas, centros y unidades, respectivamente.

"LA UANL" lo hará en las áreas de ingeniería y tecnología, salud y sociedad en los rubros que se señalan enseguida:

- I.** Ingeniería y Tecnología:
  - a)** Materiales Avanzados;
  - b)** Micro y Nano tecnología;
  - c)** Láseres;
  - d)** Optoelectrónica;
  - e)** Fotónica;
  - f)** Macatrónica.
  
- II.** Salud:
  - a)** Diagnóstico Molecular de Enfermedades;
  - b)** Pruebas de paternidad por Genética Molecular;
  - c)** Bioprocesos;
  - d)** Biorremediación;
  - e)** Ingeniería metabólica;
  - f)** Ingeniería de Proteínas;
  - g)** Conservación de germoplasmas;
  - h)** Genómica de Insectos.
  
- III.** Sociedad:
  - a)** Políticas de Bienestar Social;
  - b)** Envejecimiento Poblacional;
  - c)** Métodos alternos de Solución de Controversias;
  - d)** Diseño y Planificación Urbana
  - e)** Capital Humano;
  - f)** Comercio Global;
  - g)** Educación y Cognición.

**A)** En el desarrollo de asesorías, cursos de superación, especialización profesional e investigación:

- Cursos de posgrado
- Diplomados
- Maestrías
- Doctorados
- Ciclos de conferencias, seminarios u otras actividades académicas y de investigación.

**B)** Intercambio de información científico-técnica y publicaciones en materia de los cambios y desarrollo de las ciencias.

**C)** Elaboración conjunta y publicación de materiales científicos, docentes y artísticos mediante el reconocimiento de la propiedad intelectual mediante los porcentajes y participación de cada una de las partes.

**D)** Participación, organización, desarrollo y divulgación de:

- Eventos científicos,
- Proyectos de investigación conjunta,
- Seguimiento de los resultados de los proyectos de investigación conjunta,
- Aplicación de los resultados de los proyectos de investigación conjunta,
- Registro conjunto de los productos de la investigación en colaboración, que sean susceptibles de patentes a nivel nacional e internacional,

- Elaboración de proyectos para la explotación industrial de los productos derivados de la investigación conjunta a través de transferencia y licenciamiento de tecnología y asesoría técnica,
- Evento de naturaleza académica,
- Eventos de naturaleza cultural y artística,
- Generación conjunta de la propiedad intelectual.

Por su parte el "IPN" participará a través de los niveles educativos superior y posgrado, en las áreas de ciencias físico-matemáticas, médico-biológicas y sociales y administrativas, incluyendo aquellas áreas que se impartan en las Unidades Interdisciplinarias y se compromete a realizar las siguientes actividades, entre otras:

- A) Formar profesionales que posean una elevada calidad técnica y que desarrollen habilidades para la docencia y la investigación a través de la impartición de cursos, maestrías y estudios de posgrado.
- B) Impartir cursos de actualización y especialización que profundicen en tópicos específicos y capaciten al estudiante en las nuevas técnicas de la investigación científica y tecnológica.
- C) Impartir estudios de posgrado que tengan por objeto la capacitación del profesional especializado en actividades de investigación científica, tecnológica y educativa.
- D) Incluir en los programas de maestría y doctorado cursos con clases teóricas, teóricas-prácticas y prácticas, así como estancias, seminarios y trabajo de tesis.
- E) Facilitar el uso de sus equipos, plantas a escala piloto, talleres y laboratorios modernos, así como el personal altamente certificado en diferentes especialidades, para realizar las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico de acuerdo a sus posibilidades y en términos de la normatividad aplicable.
- F) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- B) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- C) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- D) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la otra parte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas,

prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;

- F)** Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- G)** Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada uno;
- H)** Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- I)** Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- J)** Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- K)** Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- L)** Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- M)** Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- N)** Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- O)** Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- P)** Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- Q)** Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- R)** Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- S)** Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

- T) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- U) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **QUINTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

#### **SEXTA: COMITÉ ASESOR.**

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, dos por cada parte y podrán sesionar estando cuando menos un representante de cada parte quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por la persona que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo y de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO Y VIÁTICOS.**

El otorgamiento de las facilidades para la transportación aérea y terrestre, el hospedaje y la alimentación de los especialistas implicados en las actividades profesionales de los Convenios Específicos derivados de este instrumento así como los términos financieros para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y administrativas objeto de este pacto serán acordados en el seno del Comité Asesor y se deberán precisar en forma particular en cada Convenio Específico que se suscriba.

Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que cada una de ellas pueda efectuar, para obtener los apoyos financieros por parte de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales.

6/8

## **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UANL" y el "IPN", la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio o de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA UANL", ni de manera solidaria ni sustituta.

## **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de seis años, contados a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo pacto en contrario.

## **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su

interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

En caso de subsistir el desacuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, compuesto el presente convenio de 8 (ocho) hojas y doce (doce) cláusulas, se firma en 3 (tres) tantos quedando 1 (uno) en poder de "LA UANL" y dos en poder del "IPN", en Monterrey, Nuevo León a los cinco días del mes de noviembre ----- del año dos mil siete.

**POR LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

  
**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO  
RECTOR**

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**

**TESTIGO DE HONOR**

**C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**